



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

ACTA DE POSESIÓN JUDICANTE

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025). En la fecha comparece ante la titular del Despacho la joven **ANGELA VANESA VELASQUEZ CORTEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.623.912 expedida en Túquerres, a efectos de posesionarse como **JUDICANTE del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, previa designación que se efectura mediante Resolución No. 010 del 8 de julio de 2025.

Acto seguido, la suscrita Jueza le toma el juramento de rigor ordenado por la Constitución y la ley, bajo cuya gravedad, la compareciente se obliga a cumplir bien y fielmente las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de **Judicante para optar al título de Abogada.**

En la diligencia se precisa que la Judicante no tiene ni adquiere vinculación laboral con la Rama Judicial, quién deberá cumplir la Judicatura a partir del 14 de julio de 2025, de lunes a viernes entre las 7:30 a.m. y las 12:00 m, y entre las 01:30 pm y las 05:00 p.m.

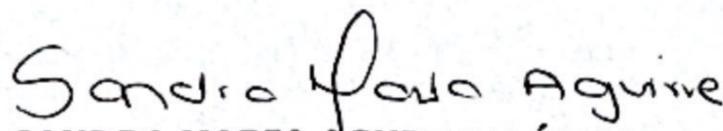
Para esta diligencia la posesionada exhibió la cédula de ciudadanía y aportó copia de la misma, así como también aportó copia de los documentos que se enlistan a continuación los cuales se agregan a la presente acta:

- Hoja de Vida
- Certificado de aprobación de la totalidad de los créditos correspondientes al Plan de Estudios del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales que oferta la Universidad de Caldas.
- Certificado de Afiliación al régimen contributivo en salud.
- Certificación de afiliación a la ARL.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales
- Certificados de no estar vinculado en el sistema Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia.

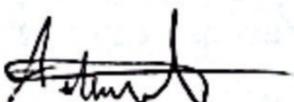
Además de lo establecido en la resolución 010 del 8 de julio de 2025, la judicante ANGELA VANESA VELASQUEZ CORTEZ, se compromete a dar trato cortés y respetuoso a los usuarios, sus compañeros y superiores, a guardar reserva de los asuntos sometidos a conocimiento del Juzgado, a dedicar la totalidad del tiempo al desempeño de la judicatura autorizada y a observar estrictamente el horario de funcionamiento del Juzgado, a responder por la conservación y documentos, elementos y muebles de dotación del Juzgado; razón por la cual le está prohibido realizar actividades ajenas al ejercicio de su judicatura dentro de la jornada destinada para tal fin, abandonar o suspender las labores sin autorización previa, la embriaguez o el uso de sustancias prohibidas por la ley, tomar interés en asuntos que estén en conocimiento del Juzgado, o divulgar información de los mismos; igualmente le está prohibido facilitar o coadyuvar, de cualquier forma, a exhibir expedientes, documentos u otras piezas procesales, a recibir cualquier tipo de remuneración de los interesados en un proceso, por actividades relacionadas con el ejercicio de la práctica académica, a aceptar de las partes o de sus apoderados o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria en su favor o en favor de su cónyuge, ascendientes o hermanos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se declara terminada y se firma el acta por quienes intervinieron en ella. Este acto surte efectos a partir del 14 de julio de 2025.

La Jueza


SANDRA MARIA AGUIRRE LÓPEZ

La Judicante Posesionada


ANGELA VANESA VELASQUEZ CORTEZ